

vestigaciones sobre la terminología intelectual del medievo» (T. Gregory). La mesa redonda a que aquí se alude estuvo organizada y presidida por R. Feenstra, L. M. de Rijk y O. Weijers. La sede de la secretaría del CIVICIMA es *Prins Willem Alexanderhof 5; 2595 BE DEN HAAG; Holanda*. Aunque el presente fascículo polycopiado no tiene más pretensiones que la de constituir una introducción y anuncio de futuros trabajos de mayor empeño, en esta colección de breves artículos se contienen numerosas e interesantes aportaciones, que no es ésta la sede para describirlas en detalle.

F. CANTELAR RODRÍGUEZ

VIGIL, Mariló: *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1986, 261 págs.

Se desenvuelve esta tesis bajo el entendimiento de que «la Historia de las mujeres se inserta, sobre todo, en la Historia de la vida cotidiana». La mayúscula de historia ya anuncia una nueva unción trascendente a la propia ciencia a la par que la designación de objeto contiene su particular mensaje. éste de la vida llamada cotidiana sería históricamente el terreno de una resistencia femenina al dominio de los hombres

Sobre tal supuesto, y mediante una elemental tipología de condiciones de la mujer, se entra en testimonios de la literatura de época, de la creativa a la religiosa, salvo la jurídica. El cuadro resulta vivo por sugerente, útil por indiciario, de profundidad ya limitada por su método. La estructura social de dicha misma dominación masculina, con todas sus peculiaridades en estos siglos, no se sabe por qué se le mantiene ajena a la vida, cotidiana si se quiere, de las mujeres

Y no creo que se trate de opciones metodológicas. Encierra sus exigencias cada objeto; a veces, jurídicas. Sin historia del derecho, no habrá historia feminista, con minúscula se entiende.

B CLAVERO

VISMARA, Giulio: *Scritti di storia giuridica, 1: Fonti del diritto nei regni barbarici*, Milán, Giuffrè, 1987, 612 págs.

Primero de una serie prevista de siete, este volumen recoge la obra de Vismara sobre las fuentes romanogermánicas. El lector agradece siempre, desde luego, que iniciativas como la presente faciliten la consulta de materiales de mérito reconocido, pero cuando, como es el caso, los mismos se ven enriquecidos mediante la inclusión de bibliografía reciente y la factura de unos impecables índices de fuentes y autores —este último, en defecto de una relación de literatura secundaria probablemente impropcedente por el carácter misceláneo de los *Scritti*, vehículo para la consulta de las últimas aportaciones tenidas en cuenta por el autor—, el agradecimiento por la comodidad cede ante la rentabilidad científica de la recopilación

Recopilación de trabajos muy conocidos, abarcando el amplio panorama de las *leges barbarorum*: «Edictum Theodorici» (pp. 1-338), «Fragmenta Gaudenziana» (pp. 339-389), «Gli editti romani dei re vandali» (pp. 391-429), «Rinvio a fonti di diritto penale ostrogoto nelle *Varie* di Cassiodoro» (pp. 431-450), «Cristianesimo e legislazione germaniche. Leggi lomgobarde, alamanne, bavare» (pp. 451-511), «Le fonti del diritto romano nell'alto medioevo secondo la più recente storiografia (1955-1980)» (pp. 513-546), «Il diritto in Italia nell'alto medioevo» (pp. 547-564), más los mencionados índices de autores (pp. 603-608) y fuentes (569-602) y de manuscritos (p. 567). Se trata de aportaciones al *Ius Romanum Medii Aevi*, a congresos de Spoleto, a homenajes o a revistas de la especialidad. Y es en relación a los primeros, a las polémicas atribuciones de ciertas fuentes al reino visigodo de Tolosa, que el especialista apreciará mejor la utilidad de la recopilación de «contributi . completamente rinnovati, altri aggiornati» habla Vismara en la escueta presentación del volumen, constituyendo muestra de la anunciada renovación la labor de comentario y toma de posición ante las opiniones encontradas que suscitó la publicación original de los estudios, ahora en ellos recogida.

CARLOS PETIT

VISMARA, Giulio: *Storia dei patti successori*, Milán, Giuffrè, 1986 (reimpresión de 1941), 850 págs.

Noticia es, sin embargo, que la *Storia dei patti successori* del gran Giulio Vismara (1941) haya sido objeto de una nueva edición por acuerdo de la Facultad de Jurisprudencia de Milán (preside Schioppa). No es necesario decir nada de su contenido, pues esa obra tuvo la fortuna y tuvimos nosotros de que a su tiempo fuera objeto de una auténtica recensión por Juan Francisco López en este Anuario XV, 727-736. Se le deben ésta y otra también muy detallada reseña de los volúmenes I y II de los *Anales de la Academia Matritense del Notariado* en el volumen XVII, 1946, 1087-1105, un momento feliz de comunicación y acentuada vocación por el derecho privado en nuestra Asignatura, que francamente entonces nos ahorraba lectura y de éstos y de aquel monumental volumen de 760 páginas. Se debe el incremento de ellas a un valioso índice de fuentes o libros de derecho, que facilita otra perspectiva de la cuestión: la que interesa a una historia general del derecho. Entonces deseábamos obtener de esa obra una contribución a lo que en aquel momento fue dominante aspiración de la Escuela: la historia del derecho privado, de la que José Maldonado fue no sólo principal inspiración, sino también el más esforzado obrero. Una mera ojeada a la monografía sobre los pactos sucesorios causaba a la vez admiración y desaliento, pues con todo aquel aparato que se remontaba a los derechos orientales y profundizaba en el derecho romano y bizantino para alcanzar el derecho longobardo y el derecho común, apenas si podía servir de prolegómeno a nuestro propio derecho. Los libros de derecho romano medieval y municipal italiano constituían la base del estudio. Pero lo impresionante era la inmensa mole de documentos de aplicación que mediante una labor constructiva de impecable técnica lograba una sólida y armoniosa visión siste-